Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N°183-2020-CR/GRL

Huacho, 27 de octubre de 2020

VISTO: PEDIDO DEL SR. EUGENIO HUARANGA CANO, CONSEJERO REGIONAL POR LA PROVINCIA DE HUAURA.

- Solicito, convocar a la próxima sesión ordinaria virtual a Gerente Regional de Desarrollo Económico y al Jefe de la Oficina de Logística del Gobierno Regional de Lima, a fin de informar de manera detallada y documentada al pleno del consejo regional sobre la implementación del plan de negocio PROCOMPITE 2019: "Mejoramiento tecnológico en el proceso de producción de vino y pisco en la empresa agroindustrias Barzola SAC, distrito de Santa María, provincia de Huaura y departamento de Lima". Teniendo en cuenta que, la empresa "CONSTRUCCIONES LEIVA" ganó la buena pro; sin embargo, se ha entregado 06 tanques de fermentación y enfriamiento sin cumplir con las características técnicas del plan de negocio.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N°30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."*

La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867, en su artículo 2° dispone: *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal"*; asimismo, en su artículo 13°, respecto al Consejo Regional, refiere: *"Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional (...)"*.

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, el artículo 50°, segundo párrafo, del Reglamento Interno del Consejo Regional, modificado mediante Ordenanza Regional N°02-2020-CR-GRL, publicada el 22 de mayo del presente año, señala: *"La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de*

Boulevard Sáenz Peña N°155 – Huacho
Teléfono: 239 1323

forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado."

Que, a fin de cumplir con el pedido verbal del Sr. Eugenio Huaranga Cano, consejero regional por la provincia de Huaura, se citó mediante Oficio N°1552-2020-GRL-SCR a la presente sesión ordinaria virtual al Gerente Regional de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, asimismo se citó mediante Oficio N°1553-2020-GRL-SCR a la presente sesión ordinaria virtual al Jefe de la Oficina de Logística, para que informen con respecto a la implementación del plan de negocio PROCOMPITE 2019: "Mejoramiento tecnológico en el proceso de producción de vino y pisco en la empresa Agroindustrias Barzola SAC, distrito de Santa María, provincia de Huaura y departamento de Lima". Teniendo en cuenta que, la empresa "CONSTRUCCIONES LEIVA" ganó la buena pro; sin embargo, se ha entregado 06 tanques de fermentación y enfriamiento sin cumplir con las características técnicas del plan de negocio.

El Sr. Alexander Pérez Elespuru, Jefe de la Oficina de Logística, manifestó textualmente lo siguiente:

"Presidente, debo manifestar con respecto a la adquisición de los 6 tanques enchaquetados de fermentación, para el plan de negocio mejoramiento de tecnología del proceso de producción de vinos y piscos, para la empresa Barzola SAC, en el distrito de Santa María, provincia de Huaura - Lima; que con memorando N° 670-2020-GRL de fecha 17 de abril de 2020, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico solicita la adquisición de 6 tanques enchaquetados de fermentación, que con fecha 30 de abril el órgano encargado de las contrataciones realizó la invitación para cotizar vía correo electrónico, a los potenciales proveedores del rubro con la finalidad de realizar el estudio de mercado, para obtener un valor estimado para realizar dicha adquisición, con informe de indagación de mercado N°10-2020-GRL Sub Gerencia Regional de Administración-OR, realizado por el Ing. Cesar Bedoya Rodríguez, se determina que el valor de los 6 tanques enchaquetados de fermentación tenían un costo de setenta y nueve mil setecientos cincuenta soles (S/. 79 750.00), el mismo que correspondía a un procedimiento de selección adjudicación simplificada. Con informe N°713-2020 de fecha 04 de junio de 2020, se solicitó la inclusión al PAC – Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional de Lima, el mismo que fue autorizado mediante Resolución de la Sub Gerencia de Administración N°042-2020 de fecha 04 de junio de 2020, incluido en el Plan Anual de Contracciones. El órgano encargado de las contracciones, inició los actos preparatorios para realizar la convocatoria del procedimiento de selección para la adquisición de 6 tanques enchaquetados de fermentación para la empresa antes mencionada, con fecha 11 de junio de 2020. El órgano encargado de las contrataciones realizó la publicación de la convocatoria en el SEACE, del procedimiento de selección denominado como Adjudicación Simplificada N°20-2020-GRL/OEC-1 para la adquisición de 6 tanques enchaquetados de fermentación para el plan de negocios mejoramiento de tecnología en el proceso de la producción de vinos y piscos en la empresa Agroindustria Barzola SAC, en el distrito de Santa María, provincia de Huaura, departamento de Lima, estableciéndose como fecha para la presentación de las propuestas el día 22 de junio de 2020 y para la adjudicación de la buena pro el 23 de junio de 2020. Con fecha 23 de junio de 2020 se llevó a cabo la etapa de la presentación de propuestas de manera electrónica en la cual se inscribieron 5 empresas presentando sus ofertas a través de SEACE, las mismas que fueron

Boulevard Sáenz Peña N°155 – Huacho
Teléfono: 239 1323

descargadas e impresas por el órgano encargado de las contrataciones, para proceder con la evaluación y calificación de las propuestas para procedimiento de adquisición de la buena pro, que luego de la revisión, evaluación y calificación de las ofertas presentadas por los postores en el órgano encargado de las contrataciones, con fecha 26 de junio de 2020 se otorgó la buena pro a favor del señor Carlos Orlando Leiva Paco con RUC N°15303850390 para la adquisición de 6 tanques enchaquetados de fermentación para el plan de negocio antes mencionado, que de acuerdo al artículo 4° de la oferta, ofrece la entrega en 45 días calendarios, con fecha 08 de julio de 2020. El Señor Carlos Orlando Leiva Paco presentó la documentación para la elaboración del contrato el mismo que se suscribió el 9 de julio de 2020; eso indica que se remitió para la validación al área usuaria, todo estos tanques si bien el órgano encargado de las contrataciones a cargo de Logística hace la evaluación; las características técnicas, las valida el área usuaria, del producto final sino se encuentra conforme con lo propuesto tiene la facultad de rechazar esos tanques y se necesita el informe técnico del área usuaria, hasta la fecha no contamos con ningún informe técnico de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, sobre dicha adquisición."

Posteriormente, el Sr. Eugenio Huaranga Cano, consejero regional por la provincia de Huaura, manifiesta textualmente lo siguiente:

"Presidente, si bien es cierto el señor Carlos Orlando Leiva Paco fue el ganador, sin embargo, el proveedor terminó siendo otro, el Sr. Rafael Delfín Flores. En mis manos tengo un acta elaborada el 30 de setiembre del 2020 en la ciudad del Callao, que señala subsanar errores y deficiencias en los 6 tanques de maduración de la orden de compra N° 0052, el presente documento suscrito por 3 personas, el Sr. Víctor Erick Barzola Benavides, con DNI N°41505732, siendo representante legal de la Agroindustria Barzola SAC como (USUARIO FINAL), el Sr. Carlos Orlando Leiva Paco, identificado con RUC N°150303850390 y DNI N°43476851 (PROVEEDOR) y el Sr. Rafael Delfín flores Jesús con RUC N°10086811591 y con DNI 0868115 (SUBSANADOR), es decir será el responsable de subsanar y corregir las deficiencias que serán las siguientes: 1°) Soldar mediante proceso TIG los 6 tanques de manera externa e interna que tengan deficiencias en el acabado, eliminado, rasgado, porosidades, orificios, superficies irregulares y no lisas; 2°) Cambiar la empaquetadura por nitrilo sanitario; 3°) La entrada de carga de seis tanques serán soldadas con chaqueta adicionalmente, se incrementara el espesor del esparrago y del volante, también el diámetro del mismo, que será de 5 cm en material de acero inoxidable 604; 4°) Se moverá la guarda o protector para indicador de acero inoxidable 604; 5°) Un tanque que remplazará la parte externa dándole un mejor acabado del mismo; 6°) Un tanque deberá modificar y dar acabado al parche externo que se encuentra ubicado en la chaqueta del mismo.

El Subsanador y el experto en la fabricación de los tanques, señalan que la fabricación de los tanques han sido mediante proceso TIG, el cliente se compromete a entregar una carta de conformidad en donde indica estar conforme y ya no existen más observaciones en los 6 tanques de maduración. El Proveedor, asumirá los gastos ocasionados por el Subsanador, el que se encargará de corregir las deficiencias anteriormente subsanadas, las cuales tendrán un costo de S/. 8 500.00, dicho precio incluye transporte, traslado, instalación y prueba de funcionamiento, el proveedor garantiza que los cambios y modificaciones que se harán tendrán una garantía de un año, los tanques serán recogidos

Boulevard Sáenz Peña N°155 – Huacho
Teléfono: 239 1323

con fecha de 30 de setiembre de 2020 y serán entregados al Sr. Víctor Erick Barzola Benavides, como se ve estos tanques no reunían las condiciones técnicas, para el mejoramiento del pisco, ni del vino."

Asimismo, luego de haber realizado su intervención el consejero regional por la provincia de Huaura Sr. Eugenio Huaranga Cano, realizó ciertas preguntas al Jefe de la Oficina de Logística, con respecto a los hechos expuestos, a efectos de que señale que acciones se han tomado.

Ante ello, el Sr. Alexander Pérez Elespuru, Jefe de la Oficina de Logística, procedió a responder cada una de las preguntas formuladas por el consejero regional Sr. Eugenio Huaranga Cano, señalando que cada tanque habría costa alrededor de S/. 13, 166.67 soles y el monto global de los 6 tanques sería S/. 79, 000.00 soles, esto se dio en proceso de adjudicación simplificada. A la actualidad no se ha cancelado aún este monto al ganador de la buena pro, a razón de que aún el área usuaria no ha dado su conformidad, asimismo señaló que no tenía conocimiento alguno de lo suscitado dentro de la documentación de dicho proceso, o de alguna imperfección de los tanques que han sido adquiridos, ya que todo ello lo valida el área usuaria, ya que solo el órgano encargado de las contracciones, es el encargado de la licitación; pero el recibir, rececpionar y validar es el área usuaria. Además, señala que quien estuvo a cargo del estudio de mercado fue el Sr. César Bedoya Rodríguez, especialista en contrataciones que en su momento laboraba en el área de logística.

El Sr. Ing. Alberto Francisco Petrlik Azabache, Gerente Regional de Desarrollo Económico, quien manifiesta textualmente:

"Presidente, efectivamente fue un proceso requerido por la Gerencia de Desarrollo Económico para cumplir con este plan de negocio, tengo que informar que se hicieron los requerimientos en la fecha. El señor de logística informa y a partir de los requerimientos que nosotros cumplimos con términos de referencias exactos, éstos tanques han sido requeridos, pero cuando han llegado, efectivamente al consejero Sr. Eugenio Huaranga Cano le consta que nosotros fuimos los primeros en no dar la conformidad de servicio, porque los tanques no cumplían las características mencionadas requeridas y nosotros fuimos los que procedimos a dar básicamente el procedimiento para la no adquisición o el denegado de esta adquisición, pero se procedió al tema de garantía, quiere decir que cuando estas personas ganan y uno se queja, y dice que no quiere estos tanques por tal o cual característica, que el consejero Sr. Eugenio Huaranga Cano a mencionado, razón por la cual no dimos la conformidad, de tal forma de que la garantía consistió de que ellos originalmente querían reparar el tanque, pero luego nosotros hemos dicho que no, porque va a quedar totalmente inadecuado, es así que nosotros hemos hecho todo un procedimiento para no hacer como área usuaria la recepción de estos tanques, y ha entrado a un procedimiento que ahora ya logística lo tiene, pero como ya lo he explicado a mi área sólo le toca hacer el requerimiento en su momento adecuado y luego cuando llega, dar la conformidad, que no se ha dado hasta el momento por las razones expuestas."

Ante lo expuesto, el Sr. Jorge Hernán Arrieta Camacho, consejero regional por la provincia de Huaral, manifiesta que todos los funcionarios vienen, pero lo único que hacen es deslindar responsabilidades y no las asumen, lo mismo está sucediendo en este tema, cada funcionario explica cuál ha sido su participación en el proceso de adquisición, pero ninguno asume la responsabilidad, por lo cual manifiesto que el consejero Sr.

Boulevard Sáenz Peña N°155 – Huacho
Teléfono: 239 1323

Eugenio Huaranga Cano, debe solicitar la conformación de una comisión que se encargue de investigar no sólo el tema de los tanques, sino de todo el PROCOMPITE tanto de este año como el anterior.

Así también, el Sr. Carlos Alberto Faustino Calderón, consejero regional por la provincia de Cañete, señala que los más afectados por no haberles entregado de manera oportuna un tanque en condiciones adecuadas son los productores vitivinícolas, esto por la ineficiencia de los procedimientos administrativos por parte de ejecutivo, es por ello que en la misma línea del Sr. Jorge Hernán Arrieta Camacho, consejero regional por la provincia de Huaral, solicitaría que toda la documentación de esta investigación pase a un comisión.

En **Sesión Ordinaria Virtual** del Consejo Regional de Lima, realizada el día 27 de octubre de 2020, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes en la sesión ordinaria virtual del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: REITERAR LA EXHORTACIÓN, al Gobernador Regional a efectos de que designe funcionarios competentes y capaces, para el desempeño de los cargos dentro del Gobierno Regional de Lima.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMAR, una comisión investigadora, que se encargue de investigar el **PROCOMPITE 2018 y 2019,** en un plazo no mayor de 30 días Calendarios según lo señalado en artículo 29° del Reglamento Interno del Consejo Regional; la misma que estará conformada por los siguientes integrantes:

- Sr. Eugenio Huaranga Cano, consejero regional por la provincia de Huaura – Presidente.
- Sr. Teófilo Garay Sánchez, consejero regional por la provincia de Barranca.
- Sr. Carlos Alberto Faustino Calderón, consejero regional por la provincia de Cañete.
- Sr. Vicente Sabino Rivera Loarte, consejero regional por la provincia de Cajatambo.
- Sra. Alexsandra Mariapia Canales Arrascue, consejera regional por la provincia de Huaura.

ARTICULO TERCERO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

Boulevard Sáenz Peña N°155 – Huacho
Teléfono: 239 1323

ARTÍCULO CUARTO: El presente acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Consejo Regional de Lima; será publicado en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe)

POR TANTO:
Mando se registre, publique y cumpla

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL
JUAN ROSALINO REYES YSLA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

Boulevard Sáenz Peña N°155 – Huacho
Teléfono: 239 1323